

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 1 de 4
		Anexo 9

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FISCAL 2024
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN.**

Dra. Margarita Trujillo Elisea
Rectora de la Universidad Politécnica
de Uruapan, Michoacán
Presente.

He auditado los Estados Financieros de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, que comprenden los estados de situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública/patrimonio, de flujo de efectivo, analítico del activo, analítico de la deuda y otros pasivos, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, así como las notas explicativas de los mismos, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, respecto al cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria.

Responsabilidades de la Administración de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, con los Estados Financieros.

La Administración de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, es responsable de la preparación de los estados financieros, de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y lineamientos vigentes para la generación de información financiera que aplica a los entes públicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y del control interno que considero necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sean por fraude o error.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría_No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 2 de 4
		Anexo 9

razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional.

Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

Evalúo en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros incluyendo la información revelada, el resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la Opinión.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros de este informe. Soy independiente de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos legales y normativos.

La evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi **opinión con salvedades**, considerando lo siguiente: Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno al Ente, se revisó el Decreto de Creación, Manual de Organización y Reglamento Interior; y se observó la falta del Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán; derivado de la revisión y de los procedimientos de Auditoría efectuados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó; mediante la cuenta contable 2117-02-0004 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones de la Balanza de Comprobación; y, las Declaraciones enteradas a las Autoridades Fiscales; que se efectuaron pagos de actualizaciones y recargos por la falta de cumplimiento en tiempo y forma en los meses de enero, abril y septiembre de las obligaciones fiscales contraídas

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 3 de 4
		Anexo 9

como Organismo ante las entidades fiscales federales y estatales en materia tributaria tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por un monto total de **\$3,255.28 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 28/100 M.N.)**; De la revisión efectuada a la documentación otorgada por la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, se observó la existencia de créditos fiscales determinados en una resolución con fecha del 13 de Agosto de 2024, con Oficio número 1709/0567/9500/2024/0808, de Orden de visita número 17092OCAD000062023 emitida por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Subdelegación Uruapan, del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se conoció que se le determinaron créditos fiscales a la Universidad Politécnica de Uruapan, con Registro patronal número D0530410104, en donde se efectuó una Determinación a Cargo de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, por los **28 trabajadores**, a quienes no les pagó Cuotas Obrero Patronales en forma correcta, completa y oportuna, por un importe total de \$12,597.01 (Doce mil quinientos noventa y siete mil 01/100 M.N.) en el 2022 y de \$28,499.07 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.) en 2023; así como una Determinación Total a Cargo de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, por los **48 trabajadores**, a quienes no afilio al Instituto Mexicano del Seguro Social y no pagó Cuotas Obrero Patronales, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023, por un importe total de \$519,001.01 (Quinientos diecinueve mil un pesos 01/100 M.N) en ejercicio 2022 y de \$368,905.00 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) en ejercicio 2023, resultando una totalidad de cuotas omitidas y multas por pagar de **\$929,002.09 (Novecientos veintinueve mil dos pesos 09/100 M.N.)**; Se realizó conciliación entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los ingresos timbrados ante el Sistema de Administración Tributario, por un importe monto total de \$24,184,246.51 (Veinticuatro millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.) y los registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por medio de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, por un monto total de \$20,637,483.71 (Veinte millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.); observándose una diferencia entre los dos montos por un total de **\$3,546,762.80 (Tres millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)**; Con base al análisis e integración realizada a los saldos de la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes reflejados en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2024, se observa que la cuenta contable 1120 denominada Derechos a recibir efectivo o equivalente presenta un monto total de \$707,802.47 (Setecientos siete mil ochocientos dos pesos con 47/100 M.N.); Como resultado de revisión a la plantilla de personal, nóminas de pago y pagos de las cuotas obrero-patronales del ejercicio fiscal 2024, se observó que existen diferencias entre el número de trabajadores en la nómina y los pagos efectuados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.




Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 4 de 4
		Anexo 9

Comunico a los encargados de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique en el transcurso de mi auditoría.

Atentamente



C.P.C. J. Noe Zaragoza Infante.
Auditor Externo.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 1 de 32
		Anexo 7

Morelia, Michoacán, a 12 de septiembre 2025.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Ente auditado: **Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.**

Tipo de Auditoría: **Dictamen a los Estado Financieros.**

Periodo Auditado: **2024.**

Fecha de Inicio: **12 de junio de 2025.**

Fecha de conclusión: **02 de octubre de 2025.**

ÍNDICE

No	Capítulo	Pág.
I	PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE	1-3
II	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	3-5
III	RESULTADOS OBTENIDOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	5-32
IV	RUBROS REVISADOS, MARCO NORMATIVO, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES, RECURSOS FINANCIEROS Y OBRA PÚBLICA	5-32

I. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE

I. 1. Período.

La Auditoría se practicó a la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 2 de 32
		Anexo 7

I. 2. Objetivo.

1. Expresar una opinión profesional independiente respecto a si los Estados Financieros del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, fueron elaborados en apego a las disposiciones jurídicas aplicables y presentan razonablemente la situación financiera de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

2. Realizar las observaciones y recomendaciones que se consideran pertinentes como resultado de nuestro Estudio y Evaluación del Control Interno y en general de la Auditoría Externa practicada a los Estados Financieros de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, por las operaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Para lograr estos objetivos se verificó que las operaciones de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, se hayan realizado de manera eficaz y transparente, primeramente, mediante el Estudio y la Evaluación de su Control Interno en sus aspectos administrativos, operacionales y financieros, así como la observancia de las disposiciones que norman el ejercicio del gasto público estatal; y concluir también que el sistema de Control Interno implementado por la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, cumpla con su objetivo institucional.

En el desarrollo de los trabajos de Auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, vigilando el apego y cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad oficial aplicable y, en lo conducente, las Normas de Información Financiera, intentando obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros revisados no contengan errores importantes.

Los exámenes fueron realizados mediante pruebas selectivas aplicadas a la información y documentación que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros señalados y por medio de la evaluación de las bases contables utilizadas.

Se analizó la información presupuestal que fue proporcionada, consistente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos y los informes de seguimiento del Análisis Programático Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2024.

Así mismo, se revisó, mediante pruebas selectivas, las operaciones realizadas por la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, con el objeto de verificar si se cumplió con la normatividad oficial aplicable a la operación financiera, presupuestal y administrativa de la entidad.

Es importante mencionar que la Auditoría Externa realizada no tiene como objetivo el descubrir errores o irregularidades de importancia, ya que los exámenes se basan, como se ha mencionado, en pruebas selectivas que no están diseñadas para detectar este tipo de situaciones.

Como se menciona en los párrafos anteriores, con el objeto de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados en la revisión que se llevó a cabo el Estudio y Evaluación del Control Interno y se aplicaron diversas pruebas para confirmar el grado de cumplimiento, sin que esto implicara un análisis profundo del mismo. Por otro lado, debido a las limitaciones de cualquier sistema de Control Interno, pudieron ocurrir errores o irregularidades

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 3 de 32
		Anexo 7

que no fueron detectados; de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, en los casos de indicios de este tipo de situaciones, se debió ampliar los procedimientos, situación que en el transcurso de la revisión no se presentó.

I. 3. Alcance.

La **Auditoría** se realizó a la **Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán con un alcance del 91% a los Recursos Humanos, Recursos Materiales y Recursos Financieros.**

- Capítulo 1000 \$10,812,425.44 (Diez millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte cinco pesos 44/100 M.N.).
- Capítulo 2000, Capítulo 3000, Capítulo 4000 y Capítulo 5000 \$9,733,408.29 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 29/100 M.N.).

I.4. Procedimientos, Técnicas y muestras Aplicados.

1. MARCO NORMATIVO.

- Verificar que la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, cuente con su Marco Normativo autorizado.

2. CONTROL INTERNO.

- Identificación y Valoración del riesgo de incorrección material.

3. RECURSOS HUMANOS.

- Conciliación del personal adscrito al Organismo y el estricto apego a su estructura autorizada.
- Verificación del registro de las firmas y el control del minutarario de las nóminas.

4. RECURSOS MATERIALES.

- Verificar el Inventario del Activo No Circulante.
- Conciliaciones del Activo No Circulante con los Registros Contables de los Estados Financieros.

5. RECURSOS FINANCIEROS.

- Verificar el procedimiento de obtención de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, con apego a la normativa aplicable.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 4 de 32
		Anexo 7

- Verificar el estricto apego a la normativa aplicable de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, y que estos se encuentren debidamente autorizados por la Junta Directiva.
- Confirmar que los ingresos estén registrados en la contabilidad, verificando que estos correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados durante el periodo y que se hayan determinado en forma razonable y consistente.
- Verificar el procedimiento del ejercicio del gasto público del Organismo, con apego a la normativa aplicable.
- Comprobar la justificación y racionalidad de las erogaciones efectuadas en el Ejercicio Fiscal 2024, en las distintas partidas autorizadas y con estricto cumplimiento a su programa operativo anual, con apego a la normativa aplicable.

6. OBRA PÚBLICA.

- Verificar las Construcciones de Obras Publicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal Auditado, se haya ejecutado conforme a la normativa aplicable.

II. ANTECEDENTES.

II.1 De la Entidad auditada.

La Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por mediante Decreto Legislativo No. 50, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de octubre del 2012, según periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 29 de octubre del 2012, en los términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tiene como objetivo general, de acuerdo al artículo 3° del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán", la de impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consciente del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, para el Ejercicio Fiscal 2024 se le autorizo un presupuesto de \$20,637,483.71 (Veinte millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), así mismo se encuentra obligada a Dictaminar sus Estados Financieros de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales.

II.2 De la Auditoría.

Es una Auditoría Externa, de la cual, mediante **Oficio de Designación No. SC/SANGP/DAG/0302/2025**, se hace del conocimiento al **C.P.C. J. Noé Zaragoza Infante**.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 5 de 32
		Anexo 7

que fue designado, para llevar a cabo la Auditoría Denominada **“Dictamen a los Estados Financieros por el Ejercicio Fiscal 2024, de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán”**; con número de Expediente **DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025**; levantándose el **Acta de Inicio el 11 de junio de 2025 dos mil veinticinco**, dándose por iniciados con esta fecha, los trabajos de ejecución de la Auditoría.

III. MARCO JURÍDICO

La Auditoría practicada a la **Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán**, se llevó a cabo en estricto apego a la normativa vigente en el ejercicio auditado, aplicable en su operatividad, la cual se menciona a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y su Reglamento.
- Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán.
- Ley de Patrimonio Estatal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento.
- Ley de Remuneración de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Martes 17 de Noviembre de 2020, Tomo CLXXVI. Núm. 44.
- Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Lunes 29 de Octubre del 2012, Tomo CLV. Núm. 50
- Acuerdo de Austeridad, Transparencia del Gasto Publico de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2027.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 6 de 32
		Anexo 7

- Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Mich., Miércoles 9 de Septiembre de 2020, Tomo XLXXV., Núm. 95.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con la décima sexta sección TOMO CLXXXIV, Núm. 50, Morelia, Michoacán., Miércoles 20 de Diciembre de 2023.
- Lineamientos Generales para la depuración y cancelación de los Saldos Contables para el Poder Ejecutivo y sus Entidades, (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con la 7ª Sección. Número 77, el 14 de junio de 2024).
- Lineamientos Generales para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para el Poder Ejecutivo y sus Entidades. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, viernes 14 de junio de 2024. TOMO CLXXXV. NÚM. 77
- Clasificador por Objeto del Gasto. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2010).

V. RESULTADOS.

Con fecha 02 de Octubre de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a **cabo el cierre de la Auditoría**, practicada a la **Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán**, cuyos resultados derivados de la misma se darán a conocer al ente auditado a través de la Secretaría de Contraloría a través de **6 seis** Cédulas de Observaciones y Recomendaciones (anexas al presente) real:

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 7 de 32
		Anexo 7

- Verificar el procedimiento del ejercicio del gasto público del Organismo, con apego a la normativa aplicable.
- Comprobar la justificación y racionalidad de las erogaciones efectuadas en el Ejercicio Fiscal 2024, en las distintas partidas autorizadas y con estricto cumplimiento a su programa operativo anual, con apego a la normativa aplicable.
- Verificar las Construcciones de Obras Publicas realizadas durante el Ejercicio Fiscal Auditado, se haya ejecutado conforme a la normativa aplicable.

En dichas cédulas se describen las inconsistencias determinadas, así como **la normativa infringida**, las recomendaciones correspondientes, y la fecha compromiso para **atenderlas**.

A continuación, se describen las observaciones detectadas:

I. MARCO NORMATIVO.

La Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, cuenta con:

- Decreto Legislativo No. 50, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de octubre del 2012, según periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 29 de octubre del 2012, en los términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Reglamento Interior** de la "**Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, de fecha 17 de Noviembre de 2020.
- **Manual de Organización** de la "**Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXV, de fecha 9 de septiembre de 2020.

II. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

Para el efecto se aplicaron cuestionarios de Estudio y Evaluación del Control Interno a personal de mandos medios y superiores de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, los cuales se enfocaron a los aspectos de funciones generales, programa anual de trabajo, normativa, recursos humanos, control interno administrativo contable, fondo fijo, bancos, inventarios físicos, adquisiciones, gastos de operación y presupuestos, con las siguientes recomendaciones:

- ❖ Todas las Adquisiciones que realice la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, se deberán realizar de conformidad con las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.
- ❖ Todos los gastos deberán de contar con su Requisición de Bienes y Servicios.
- ❖ Todas las adquisiciones deberán de contar con un reporte de recepción del mismo.
- ❖ Todas las Retenciones se deberán de enterar en tiempo y forma ante la Autoridad competente.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 8 de 32
		Anexo 7

Observación 1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno al Ente, se revisó el Decreto de Creación, Manual de Organización y Reglamento Interior; y se observó la falta del Manual de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

Recomendación Correctiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2024 y actualmente, para llevar a cabo el proyecto del Manual de Procedimientos, el cual debió de ser presentado ante su Junta Directiva, para que una vez revisado por está, le instruya realizar las acciones para su revisión y validación por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que exista congruencia con la última Estructura Orgánica Autorizada, con la finalidad de que en éste, se contemplen los principales procesos de cada una de las áreas que integran la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

Fundamento Legal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán. Artículo 6. *El Gobernador del Estado expedirá, reformará, derogará o abrogará los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento o la estructura interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para proveer en la esfera administrativa el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.*

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán. Artículo 12. *Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las coordinaciones auxiliares señaladas en esta Ley tienen las siguientes atribuciones de carácter general: XII. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con la ley, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, los cuales deberán mantenerse actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opere la Secretaría de Contraloría. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.*

Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán"

XIII. Aprobar y en su caso, expedir los manuales administrativos y demás normativa que resulte necesaria;

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 9 de 32
		Anexo 7

Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan. Capítulo III del Rector.

Artículo 9º. Al Rector le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 30 del Decreto, así como las facultades siguientes:
Fracción I. Dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta Directiva le establezca y de acuerdo con lo dispuesto en su marco normativo, presentando los informes sobre el desarrollo de las mismas;

Fracción XVIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios ó producción y distribución de bienes de la Universidad.

III. Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones

La Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán; según Constancia de Situación Fiscal del SAT se encuentra bajo el Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos; con las obligaciones de entero de Retenciones Mensuales de ISR por Sueldos y Salarios; declaración informativa mensual de Proveedores; pago de aportaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y, entero del 3% sobre nómina ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Michoacán.

Observación 2. Derivado de la revisión y de los procedimientos de Auditoría efectuados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se verificó; mediante la cuenta contable 2117-02-0004 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones de la Balanza de Comprobación; y, las Declaraciones enteradas a las Autoridades Fiscales; que se efectuaron pagos de actualizaciones y recargos por la falta de cumplimiento en tiempo y forma en los meses de enero, abril y septiembre de las obligaciones fiscales contraídas como Organismo ante las entidades fiscales federales y estatales en materia tributaria tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por un monto total de **\$3,255.28 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 28/100 M.N.)** los cuales describo en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	MES	SAT		IMSS	3% S/NÓMINA
		ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	RECARGOS	RECARGOS
2117-02-0004	MARZO	\$263.00	\$1,568.00		
	ABRIL				\$371.99
	SEPTIEMBRE			\$1,052.29	
MONTO TOTAL	\$3,255.28				

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Período/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría, No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 10 de 32
		Anexo 7

Recomendación Correctiva: La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá aclarar y/o justificar el motivo por el cual se pagaron fuera de tiempo las obligaciones fiscales, lo cual generó recargos y actualizaciones, correspondientes a los meses de marzo, abril y septiembre del ejercicio fiscal 2024, por concepto de impuestos a enterar al Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, contraviniendo con la normativa aplicable; o en su caso, reintegrar el importe de los accesorios pagados a la cuenta que para tal fin determine el Secretario Administrativo.

Recomendación Preventiva: La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá instruir al Secretario Administrativo para que implemente mecanismos de control interno que aseguren la verificación oportuna del pago de impuestos ante las entidades fiscales federales y estatales en materia tributaria tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, estableciendo un seguimiento periódico de las fechas de pago y vencimientos, con el fin de evitar atrasos que generen accesorios, recargos o actualizaciones en ejercicios posteriores y garantizar el cumplimiento puntual de las obligaciones institucionales y no afectar el Patrimonio de la Institución Educativa.

Fundamento Legal.

Ley del Seguro Social. Artículo 38. *El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo. El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.*

Artículo 39. *Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente. La obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.*

Artículo 39 C. *En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de*

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 11 de 32
		Anexo 7

comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.

Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Martes 17 de Noviembre de 2020, Tomo CLXXVI. Núm. 44.

Artículo 9º. Al Rector le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 30 del Decreto, así como las facultades siguientes: Fracción I. Dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta Directiva le establezca y de acuerdo a lo dispuesto en su marco normativo, presentando los informes sobre el desarrollo de las mismas; Fracciones V. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva; XIV. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, así como la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; XVI. Formular los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad; XVII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; XVIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios ó producción y distribución de bienes de la Universidad; XIX. Definir los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión correspondiente; XXIV. Las demás que le señale la Junta Directiva y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la Universidad, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta Directiva y el Rector, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 11. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera de la Universidad.

Artículo 12. A los titulares de las unidades administrativas de la Universidad les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes, Fracción I. Acordar con el Rector la

+

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría, No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 12 de 32
		Anexo 7

resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

CAPÍTULO X DEL ABOGADO GENERAL.

Artículo 18. Al Abogado General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: **Fracción I** Actuar como órgano de consulta e investigación jurídica en los asuntos que le planteé el Rector y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad; **Fracción II** Asesorar y apoyar al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; **Fracción III** Representar legalmente a la Universidad en asuntos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables; **Fracción IV** Compilar, estudiar, difundir y actualizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares, normas y demás disposiciones jurídicas que sean de interés para la Universidad.

Observación 3. De la revisión efectuada a la documentación otorgada por la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, se observó la existencia de créditos fiscales determinados en una resolución con fecha del 13 de Agosto de 2024, con Oficio número 1709/0567/9500/2024/0808, de Orden de visita número 17092OCAD000062023 emitida por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Subdelegación Uruapan, del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se conoció que se le determinaron créditos fiscales a la Universidad Politécnica de Uruapan, con Registro patronal número D0530410104, en donde se efectuó una Determinación a Cargo de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, por los **28 trabajadores**, a quienes no les pagó Cuotas Obrero Patronales en forma correcta, completa y oportuna, por un importe total de \$12,597.01 (Doce mil quinientos noventa y siete mil 01/100 M.N.) en el 2022 y de \$28,499.07 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.) en 2023; así como una Determinación Total a Cargo de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, por los **48 trabajadores**, a quienes no afilió al Instituto Mexicano del Seguro Social y no pagó Cuotas Obrero Patronales, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023, por un importe total de \$519,001.01 (Quinientos diecinueve mil un pesos 01/100 M.N) en ejercicio 2022 y de \$368,905.00 (trescientos sesenta y ocho mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) en ejercicio 2023, resultando una totalidad de cuotas omitidas y multas por pagar de **\$929,002.09 (Novecientos veintinueve mil dos pesos 09/100 M.N.)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

+

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría_No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 13 de 32
		Anexo 7

A).- Por los trabajadores que el patrón no pagó cuotas obrero patronales en forma correcta, completa y oportuna, deberá pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social los siguientes conceptos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023:

Conceptos:	Años	
	2022	2023
Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Seguros de Enfermedades y maternidad, Invalidez y vida, riesgos de trabajo, y guarderías y prestaciones sociales.	\$5,902.28	\$10,999.18
Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Ramos del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	\$3,095.57	\$9,357.29
Importes de Cuotas Omitidas	\$8,997.85	\$20,356.47
Multas por Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Seguros de Enfermedades y maternidad, Invalidez y vida, riesgos de trabajo, y guarderías y prestaciones sociales.	\$2,360.93	\$4,399.68
Multas por Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Ramos del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez sociales	\$1,238.23	\$3,742.92
Importes de Multas	\$3,599.16	\$8,142.60
A). Importes Totales de cuotas omitidas y multas	\$12,597.01	\$28,499.07

B). Por los trabajadores que el patrón No afilio al Instituto Mexicano del Seguro Social y no pagó cuotas obrero patronales:

Conceptos:	Años	
	2022	2023
Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Seguros de Enfermedades y maternidad, Invalidez y vida, riesgos de trabajo, y guarderías y prestaciones sociales.	\$249,900.77	\$172,537.51
Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Ramos del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	\$120,814.23	\$89,415.06
Importes de Cuotas Omitidas	\$370,715.00	\$261,952.57
Multas por Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Seguros de Enfermedades y maternidad, Invalidez y vida, riesgos de trabajo, y guarderías y prestaciones sociales	\$99,960.32	\$69,015.00
Multas por Cuotas Obrero Patronales Omitidas de los Ramos del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez sociales	\$48,325.69	\$35,766.03
Importes de Multas	\$148,286.01	\$104,781.03
Multas por Infracciones Cometidas a la Ley de Seguro Social:		
Por no inscribir a sus trabajadores; por no comunicar al Instituto las modificaciones al Salario base de Cotización de sus trabajadores:		\$2,171.40
B). Importes Totales de cuotas omitidas y multas	\$519,001.01	\$368,905.00
Suma de los Importes Totales A+B	\$929,002.09	

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan. Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 14 de 32
		Anexo 7

Recomendación Correctiva. La rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá de justificar y/o aclarar las causas por las cuales hubo omisiones de pago de 28 trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero patronales en forma correcta, completa y oportuna, en los ejercicios 2022 y 2023 y la no afiliación de 48 trabajadores en el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, lo que ocasionó la determinación de pago por omisiones y multas por el importe de \$929,002.09 (Novecientos veintinueve mil dos pesos 09/100 M.N.), además de presentar los documentos que acrediten el cumplimiento del pago de los importes determinados en la Resolución emitida por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, o informar ante esta Autoridad Administrativa el estatus actual en el que se encuentra está y si en su momento fue reflejada la información en sus Notas a los Estados Financieros.

Recomendación Preventiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá instruir al Secretario Administrativo, para que en lo sucesivo se lleve a cabo el pago de las cuotas obrero patronales de manera correcta y oportuna ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de la Universidad, así como de los que son contratados y que de acuerdo a su relación laboral y tipo de contratación aplique, con la finalidad de evitar el pago de accesorios que afecten el Patrimonio de la Universidad y se configure alguna presunta responsabilidad administrativa, señalada en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Fundamento Legal.

Ley del Seguro Social. Artículo 12. *Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: FI. Últimas Reformas DOF 07-06-2024 Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;*

Artículo 15 fracción I *Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;*

Artículo 38. *El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo. El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuente a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.*

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 15 de 32
		Anexo 7

Artículo 39. Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente. La obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 39 C. En el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, el Instituto podrá determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del Instituto como los que pudiera haber a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.

Artículo 40. Las cédulas de liquidación emitidas por el Instituto por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos o multas, serán notificadas a los patrones personalmente, en los términos establecidos en el Código. El Instituto podrá optar, a solicitud del patrón, por realizar las notificaciones a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza en los términos del Código, en cuyo caso, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán medios de identificación electrónica, y producirán los mismos efectos que la notificación firmada autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones legales aplicables otorgan a ésta. Para el efecto de las notificaciones de las cédulas de liquidación por transmisión electrónica, los patrones y sujetos obligados deberán proporcionar por escrito a través de un representante legal, ante la oficina que corresponda a su registro patronal, su correo electrónico, así como cualquier modificación del mismo. Además, deberán remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora de la notificación, a falta de éste, se entenderá que la notificación se realizó el día en que la envió el Instituto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que sean realizadas.

Artículo 287. Las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de esta Ley, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, tienen el carácter de crédito fiscal.

Artículo 304-A fracción II. Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación: No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea;

Reglamento de la Ley del Seguro Social. Artículo 45. Los patrones deberán inscribir a sus trabajadores ante el Instituto en los términos que señala la Ley. Asimismo, podrán hacerlo el día hábil anterior al inicio de la relación laboral; en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se

✓

✍

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 16 de 32
		Anexo 7

contabilizará a partir de la fecha que como inicio de la relación laboral se señale en el aviso respectivo. Los patrones comunicarán al Instituto los salarios de sus trabajadores sin exceder los límites establecidos en el artículo 28 de la Ley.

Artículo 187. La aplicación de las multas es independiente del cobro del crédito fiscal omitido, así como de sus accesorios legales.

Artículo 188. La sanción impuesta en términos del artículo 304 de la Ley, excluye la aplicación de cualquiera otra prevista en la Ley, por el mismo acto u omisión.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Artículo 29. Son Obligaciones de los patrones: **FI. I.-** Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el Artículo 31 de esta Ley; Los patrones estarán obligados, siempre que contraten un nuevo trabajador, a solicitarle su número de Clave Unica de Registro de Población; Los patrones inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción; **II.-** Última Reforma DOF 21-02-2025 Párrafo adicionado DOF 06-01-1997 Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.

Código Fiscal de la Federación. Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes. En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este Artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el período de que se trate. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable. Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1. Las cantidades en moneda nacional que se establezcan en este Código, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se

+

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 17 de 32
		Anexo 7

actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización entrará en vigor a partir del 1 de enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado. Para estos efectos, el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización.

Tratándose de cantidades que se establezcan en este Código que no hayan estado sujetas a una actualización en los términos del párrafo anterior, para llevar a cabo su actualización, cuando así proceda en los términos de dicho párrafo, se utilizará el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que hayan entrado en vigor. Para determinar el monto de las cantidades a que se refieren los párrafos sexto y séptimo de este artículo, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, lo anterior, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior. El Servicio de Administración Tributaria realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización así como las cantidades actualizadas en el Diario Oficial de la Federación. Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado. Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros,

+

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 18 de 32
		Anexo 7

los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Cuando los recargos determinados por el contribuyente (sic) sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, ésta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente. El cheque recibido por las autoridades fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a que se refiere este artículo. Para tal efecto, la autoridad requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito. Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere. Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos que establece el artículo 66 de este Código, por la parte diferida. En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere este artículo. No causarán recargos las multas no fiscales. Las autoridades fiscales podrán reducir total o parcialmente los recargos derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes relacionadas, siempre que dicha reducción derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses. En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o reducir total o parcialmente los recargos correspondientes.

Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Martes 17 de Noviembre de 2020, Tomo CLXXVI. Núm. 44. **Artículo 9º.** Al Rector le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 30 del Decreto, así como las facultades siguientes: FI. Dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta Directiva le establezca y de acuerdo a lo dispuesto en su marco normativo, presentando los informes sobre el desarrollo de las mismas; FV. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría_No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 19 de 32
		Anexo 7

conducente a la Junta Directiva; XIV. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, así como la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; XVI. Formular los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad; XVII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; XVIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios ó producción y distribución de bienes de la Universidad; XIX. Definir los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión correspondiente; XXIV. Las demás que le señale la Junta Directiva y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la Universidad, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta Directiva y el Rector, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes,

Artículo 11. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera de la Universidad.

Artículo 12. A los titulares de las unidades administrativas de la Universidad les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes, FI. Acordar con el Rector la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

CAPÍTULO X DEL ABOGADO GENERAL.

Artículo 18. Al Abogado General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: FI Actuar como órgano de consulta e investigación jurídica en los asuntos que le plantee el Rector y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad; FII Asesorar y apoyar al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; FIII Representar legalmente a la Universidad en asuntos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables; FIV Compilar, estudiar, difundir y actualizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos,

h

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 20 de 32
		Anexo 7

órdenes, circulares, normas y demás disposiciones jurídicas que sean de interés para la Universidad;

Observación 4. Se realizó conciliación entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los ingresos timbrados ante el Sistema de Administración Tributario, por un importe monto total de \$24,184,246.51 (Veinticuatro millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.) y los registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por medio de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, por un monto total de \$20,637,483.71 (Veinte millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.); observándose una diferencia entre los dos montos por un total de **\$3,546,762.80 (Tres millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)**.

Recomendación Correctiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá justificar las causas que originaron las diferencias entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos timbrados ante el Sistema de Administración Tributario y los registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por medio de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, por un monto total de \$3,546,762.80 (Tres millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Recomendación Preventiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá instruir al Secretario Administrativo, para que en lo sucesivo se lleve a cabo una conciliación mensual entre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), timbrados ante el Sistema de Administración Tributario y el registro en su información financiera de los Ingresos los registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por medio de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024

Fundamento Legal.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Artículo. 86. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: FII. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes. DEVENGO CONTABLE Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 21 de 32
		Anexo 7

jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. CONSISTENCIA Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Código fiscal de la Federación. Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Ley de Planeación Hacendaria y Presupuesto, Gasto Publico. Artículo 82. “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 19, Fracción II. “Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos”. **Fracción VI.** “Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas”.

Artículo 33. “La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.

Artículo 34. “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Artículo 36. “La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

Artículo 41. “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática”.

Artículo 42. “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

H

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 22 de 32
		Anexo 7

Artículo 49. “Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:”. **Fracción I.** “Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros”. **Fracción II.** “Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial”. **Fracción III.** “Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables”. **Fracción IV.** “Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros”. **Fracción V.** “Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas”. **Fracción VI.** “Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial”.

Artículo 67. “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas. en su inciso H) Notas a los Estados Financieros.

Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII. “Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece”. **Fracción I, Inciso H.** “Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal”.

Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Martes 17 de Noviembre de 2020, Tomo CLXXVI. Núm. 44. Artículo 9º. Al Rector le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 30 del Decreto, así como las facultades siguientes: FI. Dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta Directiva le establezca y de acuerdo a lo dispuesto en su marco normativo, presentando los informes sobre el desarrollo de las mismas; FV. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva; XIV. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, así como la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan. Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 23 de 32
		Anexo 7

de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; XVI. Formular los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad; XVII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; XVIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios ó producción y distribución de bienes de la Universidad; XIX. Definir los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión correspondiente; XXIV. Las demás que le señale la Junta Directiva y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la Universidad, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta Directiva y el Rector, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes, Artículo 11. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera de la Universidad.

Artículo 12. A los titulares de las unidades administrativas de la Universidad les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes, FI. Acordar con el Rector la resolución de

los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables; CAPÍTULO X DEL ABOGADO GENERAL.

Artículo 18. Al Abogado General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: FI Actuar como órgano de consulta e investigación jurídica en los asuntos que le plantee el Rector y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad; FII Asesorar y apoyar al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; FIII Representar legalmente a la Universidad en asuntos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables; FIV Compilar, estudiar, difundir y actualizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares, normas y demás disposiciones jurídicas que sean de interés para la Universidad..

X

X

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 24 de 32
		Anexo 7

V. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Observación 5. Con base al análisis e integración realizada a los saldos de la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes reflejados en la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2024, se observa que la cuenta contable 1120 denominada Derechos a recibir efectivo o equivalente presenta un monto total de **\$707,802.47 (Setecientos siete mil ochocientos dos pesos con 47/100 M.N.)**, la cual integra como sigue:

CUENTA CONTABLE	1120 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	SALDOS AL 31/12/2024
	SUBCUENTA	
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$701,527.97
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$6,274.50
	TOTAL	\$707,802.47

Las Cuentas por cobrar a corto plazo corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración por Documentos de Ejecución Presupuestal no pagados. Los Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo en su mayoría corresponden a saldos de adeudos que se vienen arrastrando de ejercicios anteriores, se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	1123 DEUDORES DIVERSOS	SALDO AL 31/12/2024
	CONCEPTO	
1123-01-0003	Subsidio al Empleo	\$153.63
1123-01-0005	Heidi López Valencia	\$115.05
1123-01-0021	Qualitas	\$250.00
1123-01-0049	Digicopy S de RL de CV	\$319.77
1123-01-0051	BBVA MEXICO S.A.	\$166.44
1123-01-0067	Patricia Paulina Ramírez Navarro	\$420.22
1123-01-0068	Blanca Isalia Lara Leyva	-50.62
1123-01-0081	Servicios Turísticos y Arrendamientos de Uruapan	\$1,410.00
1123-01-0084	Christian Gabriela León Castillo	\$3,000.00
1123-01-0087	Víctor Rafael Pérez Guzmán	\$440.01
	TOTAL	\$6,274.50

Recomendación Correctiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá presentar los documentos que acrediten las gestiones de cobro realizadas ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y a

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 25 de 32
		Anexo 7

los Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, para recuperar los saldos pendientes de ministrar de la cuenta contable **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes** o en su caso realizar la depuración o cancelación de saldos contables, a través de su Comité de Evaluación y Control, en los términos que indican los Lineamientos Generales para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para el Poder Ejecutivo y sus Entidades, o en su caso la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Preventiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá girar instrucciones al Secretario Administrativo, para que se elabore un expediente técnico con los adeudos por ejercicio fiscal y sus acciones de cobro y respuestas realizadas de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de informar y solicitar a su Junta Directiva le gire instrucciones de las acciones administrativas a seguir, a efecto de depurar, cancelar o reclasificar la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en total apego a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable o normativa estatal vigente aplicable.

Fundamento Legal.

Lineamientos Generales para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para el Poder Ejecutivo y sus Entidades. La depuración y Cancelación de Saldos Contables de las cuentas de Activo y Pasivo en las que se registran saldos por cobrar y por pagar, procederá a través del Área de Contabilidad, y en su caso, con las respectivas direcciones o departamentos, realizando la revisión, identificación y análisis de los saldos de las cuentas de balance considerando lo siguiente:

Fracción I Cuando el origen del saldo sea una corrección del importe por omisión, por un error en la captura o duplicidad de este; **Fracción II** Cuando no se cuente con evidencia documental que ampare del derecho de cobro o la obligación de pago por parte del ente; **Fracción III** Cuando sea imposible o incosteable su recuperación; **Fracción IV** Cuando existan faltantes en los inventarios y la instancia fiscalizadora o de control interno determine que no existe responsabilidad administrativa en contra de servidor público responsable; **Fracción V** Por prescripción del adeudo; de acuerdo con los plazos establecidos en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables; **Fracción VI** Que procedan de una rectificación de valor de los bienes muebles e inmuebles, por omisión, error de captura y duplicidad en el saldo inicial; y, **Fracción VII** De las Formalidades de la Depuración y Cancelación de Saldos Contables. El Ente Público deberá levantar un Acta de Depuración de Saldos Contables, misma que deberá ser emitida y firmada por los titulares del área administrativa u homólogos y de los departamentos responsables en el tema: El Acta de Depuración deberá de incluir por lo menos, dentro del cuerpo de esta lo siguiente: 1. 2. 3. 4. 5. El detalle de los saldos contables sujetos a depuración. Una justificación documentada y detallada de los motivos por los que se está llevando a cabo la cancelación o depuración de cada saldo. La pormenorización de las subcuentas sujetas a depuración, es decir, a nivel deudor o acreedor; en caso de no ser posible realizar la pormenorización de la subcuenta sujeta a depuración, se deberán describir los motivos correspondientes. La antigüedad de los saldos de la cuenta que se trata. Informar y detallar los procedimientos administrativos o legales que se llevaron a cabo en relación a las cuentas y subcuentas sujetas a depuración.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 26 de 32
		Anexo 7

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Capítulo III. Art. 35. Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Martes 17 de Noviembre de 2020, Tomo CLXXVI. Núm. 44.

Artículo 9º. Al Rector le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 30 del Decreto, así como las facultades siguientes: FI. Dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta Directiva le establezca y de acuerdo a lo dispuesto en su marco normativo, presentando los informes sobre el desarrollo de las mismas; FV. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva; XIV. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, así como la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; XVI. Formular los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad; XVII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; XVIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios ó producción y distribución de bienes de la Universidad; XIX. Definir los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión correspondiente; XXIV. Las demás que le señale la Junta Directiva y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la Universidad, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta Directiva y el Rector, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 11. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera de la Universidad.

Artículo 12. A los titulares de las unidades administrativas de la Universidad les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes, FI. Acordar con el Rector la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

Artículo 18. Al Abogado General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: FI Actuar como órgano de consulta e investigación jurídica en los asuntos que le plantee el Rector y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad; FII Asesorar y apoyar al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; FIII Representar legalmente a la Universidad en asuntos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan. Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 27 de 32
		Anexo 7

cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables; FIV Compilar, estudiar, difundir y actualizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares, normas y demás disposiciones jurídicas que sean de interés para la Universidad.

Observación 6. Como resultado de revisión a la plantilla de personal, nóminas de pago y pagos de las cuotas obrero-patronales del ejercicio fiscal 2024, se observó que existen diferencias entre el número de trabajadores en la nómina y los pagos efectuados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como se muestra en la siguiente tabla:

MES	NÚMERO DE TRABAJADORES		
	NOMINA	S/IMSS	DIFERENCIA
ENERO	28	31	3
FEBRERO	28	31	3
MARZO	28	28	0
ABRIL	29	30	1
MAYO	31	32	1
JUNIO	30	32	2
JULIO	30	30	0
AGOSTO	31	31	0
SEPTIEMBRE	31	31	0
OCTUBRE	31	31	0
NOVIEMBRE	32	32	0
DICIEMBRE	32	33	1

Recomendación Correctiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá justificar las causas por las cuales existen diferencias entre el número de trabajadores detectados en las nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2024 y total de trabajadores a los que se les pagaron cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que en caso de no justificarse, se deberán reintegrar a la cuenta bancaria que determine la institución educativa, de los importes correspondientes a los pagos en exceso realizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Recomendación Preventiva. La Rectora de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, deberá instruir al Secretario de Administración para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo el pago de las cuotas obrero patronales del personal que efectivamente se encuentre como trabajador vigente en la plantilla de personal, dentro de los tiempos que para tal fin determine el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de evitar pagos que pudieran afectar el patrimonio de la Institución Educativa.

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Período/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/JEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 28 de 32
		Anexo 7

Fundamento Legal.

Ley del Impuesto sobre la Renta. Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: FI Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. FII Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley. FIII Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Artículo 39. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

Ley de Planeación Hacendaria y Presupuesto, Gasto Público. Artículo 82. “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 19, Fracción II. “Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos”. **Fracción VI.** “Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas”.

Artículo 33. “La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.

Artículo 34. “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Artículo 36. “La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

Artículo 41. “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática”.

Artículo 42. “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 49. “Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan. Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estados Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 29 de 32
		Anexo 7

contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:”. **Fracción I.** “Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros”. **Fracción II.** “Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial”. **Fracción III.** “Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables”. **Fracción IV.** “Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros”. **Fracción V.** “Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas”. **Fracción VI.** “Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que, aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial”.

Artículo 67. “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas. en su inciso H) Notas a los Estados Financieros.

Manual de Contabilidad Gubernamental. Capítulo VII. “Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece”. **Fracción I, Inciso H.** “Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal”.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Artículo 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Aprobar asimismo y en su caso el estatuto orgánico tratándose de organismos descentralizados;

Ley del Seguro Social. Artículo 15. Las personas empleadoras están obligadas a: **Fracción I.** Párrafo reformado DOF 24-01-2024 Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

Fracción II Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos.

Fracción III Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría, No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 30 de 32
		Anexo 7

Artículo 34. Cuando encontrándose el asegurado al servicio de un mismo patrón se modifique el salario estipulado, se estará a lo siguiente: I. II. III. En los casos previstos en la fracción I del artículo 30, el patrón estará obligado a presentar al Instituto los avisos de modificación del salario diario base de cotización dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario; En los casos previstos en la fracción II del artículo 30, los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario diario promedio obtenido en el bimestre anterior, y En los casos previstos en la fracción III del artículo 30, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación en los términos de la fracción II anterior.

Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Sección II.

Artículo 45. El Impuesto a que se refiere este Capítulo, se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Artículo 47. El impuesto que regula este Capítulo se calculará por ejercicios fiscales, que coincidirán con el año calendario. 20 Cuando los sujetos de este impuesto inicien actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen las actividades y terminarse el 31 de diciembre del año que se trate. El impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, y su pago será de la siguiente manera: I. Se harán pagos provisionales mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente a aquel en que se cause, mediante declaración provisional que deberá presentarse en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio del contribuyente, o a través de los medios electrónicos en los sitios de internet o en las sucursales de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración; y, II. El impuesto correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración anual que se presentará en las oficinas señaladas en la fracción I anterior, deberá efectuarse mediante declaración anual, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se cause el impuesto.

Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, Morelia, Michoacán, Martes 17 de Noviembre de 2020, Tomo CLXXVI. Núm. 44.

Artículo 9º. Al Rector le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 30 del Decreto, así como las facultades siguientes: FI. Dirigir y controlar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta Directiva le establezca y de acuerdo a lo dispuesto en su marco normativo, presentando los informes sobre el desarrollo de las mismas; FV. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva; XIV. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, así como la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; XVI. Formular los programas de mejora continua de la gestión pública de la Universidad; XVII. Establecer los sistemas de

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Periodo/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 31 de 32
		Anexo 7

registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos; XVIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios ó producción y distribución de bienes de la Universidad; XIX. Definir los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad, y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión correspondiente; XXIV. Las demás que le señale la Junta Directiva y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES.

Artículo 10. *Las unidades administrativas de la Universidad, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta Directiva y el Rector, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes,*

Artículo 11. *Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera de la Universidad.*

Artículo 12. *A los titulares de las unidades administrativas de la Universidad les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes, FI. Acordar con el Rector la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.*

CAPÍTULO X DEL ABOGADO GENERAL.

Artículo 18. *Al Abogado General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: FI Actuar como órgano de consulta e investigación jurídica en los asuntos que le plantee el Rector y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad; FII Asesorar y apoyar al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia; FIII Representar legalmente a la Universidad en asuntos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y unidades administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables; FIV Compilar, estudiar, difundir y actualizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares, normas y demás disposiciones jurídicas que sean de interés para la Universidad.*

VI. CONCLUSIONES

Con base en el trabajo efectuado, la Auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad auditada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos, las técnicas de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

En consecuencia, el presente Informe de Resultados sólo se sustenta en las operaciones revisadas, las cuales se desarrollaron en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, así

Ente auditado y/o Área:	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	
Período/Ejercicio auditado:	Ejercicio 2024	
Tipo de Auditoría: Externa	Dictamen a los Estado Financieros	
Oficios de Designación:	SC/SANGP/DAG/0302/2025	
Auditoría No.:	DAG/UEAEP/AUD-E/17/2025	Hoja 32 de 32
		Anexo 7

como de las "Normas Generales de Auditoría Pública" y "Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización", niveles 1, 2 y 3, lo que permitió obtener una seguridad razonable en las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras y/o acciones revisadas, para verificar que éstas no contengan errores importantes que afecten los importes contratados y que éstas estuviesen ejecutadas de acuerdo con la normativa aplicable.

VII. RECOMENDACIONES GENERALES

Por lo anterior y con el propósito de que la Secretaría de Contraloría cuente con un instrumento que le permita dar seguimiento al Resultado de esta Auditoría, como parte integrante del presente informe, se adjuntan por duplicado 6 "Cédulas de Observaciones y Recomendaciones", mismas que contienen las medidas correctivas y/o preventivas para la solventación de las observaciones, que para cada caso se consideran pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



C.P.C. J. Noé Zaragoza Infante.
Auditor Externo.